



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante solicita ampliación de medidas cautelares. Sírvese proveer (2).

Buenaventura (V), 11 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo laboral Seguido de Ordinario
Demandante: Aristóbulo Núñez González
Demandado: Consultorías y Representaciones J.V.L & Asociados LTDA y otros
Radicación: 76109310500320080012801

AUTO INTERLOCUTORIO No. 708

Buenaventura (V), 11 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la documentación aportada por la parte demandante (Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No 50N-458736 de propiedad del señor MYRIAM PATRICIA VERA POLANCO CC 45.511.936), y por ser procedente, este despacho ordenará decretar la concurrencia de embargos, ante el JUZGADO TRECE CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ, dentro del proceso ejecutivo del GRANBANCO SA contra MYRIAM PATRICIA VERA POLANCO CC No 45.511.936, radicado No 2016-01316 y de conformidad con el artículo 465 del CGP, aplicable a estos asuntos por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS y se librarán nuevamente los oficios de embargo decretados en el mandamiento de pago, limitando la medida de embargo en la suma CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000.00) de pesos mcte.

En consecuencia, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRÉTESE LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, de conformidad con el artículo 465 del CGP aplicable a este asunto por remisión expresa del artículo 145 del CPTySS, dentro del proceso EJECUTIVO del GRANBANCO contra MYRIAM PATRICIA VERA POLANCO CC No 45.511.936, radicado bajo el número 2016-01316, el que cursa ante el JUZGADO TRECE CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Limítese la medida hasta por CIENTO SENTENTA MILLONES (\$170.000.000,00) de pesos mcte. **LÍBRESE** el oficio correspondiente, anexando copia del

certificado de tradición del bien involucrado al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá para los fines pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a: BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AV – VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GANADERO, BANCO AGRARIO, BANCO COLMENA, BANCO DAVIVIENDA, HELM BANK, BANCO ITAU, BANCO COOMEVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, fin que den cumplimiento a la orden impartida mediante auto 053 de 22 de enero de 2019, limitando la medida de embargo en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000.00) de pesos, anexar copia del auto en mención como también los oficios enviados a cada uno de los bancos nombrados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.086 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Dic 12 /2023



CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e11cdb3c55cfa1b461405247b64ee7f26862b84dbbf8c6d084100d75214eaf**

Documento generado en 11/12/2023 03:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>